



MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DE LA PROPUESTA DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, TURISMO, CULTURA Y DEPORTES, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS Y LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN POR CONCURRENCIA COMPETITIVA DE JÓVENES QUE REALICEN ACCIONES FORMATIVAS DEL PROYECTO JUVENTUR – UN RETO PARA LA REGIÓN DE MURCIA, DENTRO DEL ÁMBITO DE LOS PROYECTOS DE EMPLEO, AUTOEMPLEO Y EMPRENDIMIENTO COLECTIVO, DIRIGIDOS A AFRONTAR EL RETO DEMOGRÁFICO EN LOS MUNICIPIOS DE MENOR POBLACIÓN, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO JUVENIL DEL FONDO SOCIAL EUROPEO (AYUDAS EMP-POEJ)

SÍNTESIS:

Órgano impulsor

DIRECCIÓN GENERAL DE JUVENTUD

Consejería proponente

PRESIDENCIA, TURISMO, CULTURA Y DEPORTES.

Título de la norma

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS Y AYUDAS VINCULADAS

Fecha

MAYO 2022

OPORTUNIDAD Y MOTIVACIÓN TÉCNICA

Situación que se regula	SELECCIÓN DE JÓVENES PARA REALIZAR ACCIONES FORMATIVAS Y RECIBIR LAS AYUDAS VINCULADAS EN EL PROYECTO JUVENTUR_UNRETO PARA LA REGIÓN DE MURCIA
Finalidad del proyecto	ESTABLECER LAS BASES Y LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCION DE BENEFICIARIOS
Novedades introducidas	NO EXISTE REGULACION PREVIA

MOTIVACIÓN Y ANÁLISIS JURÍDICO

Tipo de norma	ORDEN
Competencias CARM	Dirección General Juventud

06/06/2022 13:44:26 | LÓPEZ MARTÍNEZ, JOSÉ MANUEL

06/06/2022 12:45:35 | RAMÍREZ SANTIAGO, INMACULADA

06/06/2022 12:45:35 | RAMÍREZ SANTIAGO, INMACULADA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-4be4e2a0-6592-471b-a85e-0050509b6280





Estructura y contenido de la norma	PREAMBULO + 21 ARTICULOS
Normas cuya vigencia resulte afectada	NINGUNA
Trámite de audiencia	PORTAL DE LA TRANSPARENCIA
Informes recabados	

INFORME DE CARGAS ADMINISTRATIVAS

Cuantificación estimada

Supone una reducción de cargas administrativas

Incorpora nuevas cargas

No afecta a las cargas X

IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO

Repercusión presupuestaria	Implica Gasto	24.210 euros
En recursos personales		
En recursos materiales		24.210 euros

INFORME DE IMPACTO ECONÓMICO

Efectos sobre la economía en general: No tiene impacto sobre la economía en general y, en todo caso, fomenta la aparición de nuevas iniciativas empresariales.

IMPACTO DE GÉNERO Nulo

IMPACTO ORIENTACIÓN SEXUAL, IDENTIDAD O EXPRESIÓN DE GÉNERO Nulo

IMPACTO EN LA INFANCIA, ADOLESCENCIA Y EN LA FAMILIA Nulo

06/06/2022 14:14:48 | 06/06/2022 13:44:26 | LOPEZ MARTINEZ, JOSE MANUEL | RAMIREZ SANTIAGO, INMACULADA | 06/06/2022 12:45:33 | ABADIA SANCHEZ, NURIA MARIA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-4be4e2d0-6592-471b-a85e-0050509b6280





La presente Memoria de análisis de impacto normativo se estructura con arreglo a la *Resolución de 13 de febrero de 2015, de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dispone la publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia” del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 6 de febrero de 2015, por el que aprueba la Guía Metodológica para la elaboración de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo*, y recoge el contenido establecido en el artículo 46.3 de la *Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia*, conforme a la redacción dada al mismo por la disposición final primera de la *Ley 2/2014, de 21 de marzo, de proyectos estratégicos, simplificación administrativa y evaluación de los servicios públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia*.

1. JUSTIFICACIÓN DE MAIN ABREVIADA

La Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia, en su artículo 5, establece que la administración pública regional tiene la responsabilidad, como principio de actuación pública, de la provisión de recursos financieros, técnicos y humanos precisos para la realización de las políticas de juventud y atribuye, en el artículo 6, las funciones de impulsar y apoyar la participación activa de la población joven en el desarrollo de las actuaciones contempladas en la presente Ley.

En virtud de estos aspectos, y de las especiales dificultades que presentan los jóvenes en los municipios de menos de 5.000 habitantes, o una población comprendida entre los 5.001 y los 10.000 habitantes, siempre que estos últimos presenten un saldo demográfico negativo en la última década, la Dirección General de Juventud desarrolla el proyecto JUVENTUR_Un Reto para la Región de Murcia, aprobado por Resolución de 30 de diciembre de 2020 de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, enmarcado en el Programa Operativo de Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo (Ayudas EMP-POEJ), según las bases establecidas en el Real Decreto 1234/2018, de 5 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión directa de subvenciones a entidades locales para la financiación de proyectos de empleo,





autoempleo y emprendimiento colectivo, dirigidos a afrontar el reto demográfico en los municipios de menor población, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo (Ayudas EMP-POEJ).

A través de esta intervención, se persigue despertar el interés y la motivación hacia el autoempleo como medio de inserción laboral de personas jóvenes que cumplen los criterios del sistema de garantía juvenil, así como fomentar la adquisición de competencias concretas para emprender para, de esta forma, cambiar la dinámica de despoblamiento y generar nuevas oportunidades para los jóvenes. Con estas bases y convocatoria se persigue definir el procedimiento para la selección de los jóvenes que participen en dichas acciones formativas.

Al no derivarse impactos apreciables en la mayor parte de los ámbitos a valorar, se ha optado por elaborar una MAIN abreviada.

2. OPORTUNIDAD Y MOTIVACIÓN TÉCNICA

La Región de Murcia es una de las pocas comunidades autónomas que presenta indicadores demográficos positivos. A pesar de ello, existen zonas donde existe un claro desequilibrio poblacional, generando esta circunstancia un mecanismo generador de desigualdades y de falta de cohesión social y económica. Por ello, el refuerzo de las políticas públicas dirigidas a incrementar el nivel de ocupación de los más jóvenes, por ser un colectivo especialmente sensible a las políticas de empleabilidad y por su importancia para superar los retos demográficos.

Dentro de la Estrategia de Lucha contra el Despoblamiento, el Gobierno de la Nación ha aprobado el Real Decreto 1234/2018, de 5 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión directa de subvenciones a entidades locales para la financiación de proyectos de empleo, autoempleo y emprendimiento colectivo, dirigidos a afrontar el reto demográfico en los municipios de menor población, en el marco del Programa Operativo del Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo (ayudas EMP-POEJ) (BOE 6 de octubre de





2018), en el que el Ministerio de Política Territorial y Función Pública, a través de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, asume la función de organismo intermedio.

Al amparo de estas bases, y en nuestra condición de comunidad autónoma uniprovincial, que hace las veces de diputación provincial, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, y en concreto, de la Dirección General de Juventud, ha solicitado y obtenido una subvención dirigida a fomentar la formación para el emprendimiento y promoción de la cultura emprendedora (medida 8.2.3.1) dentro del expediente de la Dirección de Cooperación Autonómica y Local del Ministerio de Política Territorial y Función Pública.

La finalidad de este proyecto es diseñar itinerarios de Formación Turística en Hostelería y Formación de Turismo Rural Sostenible y de Naturaleza, favoreciendo la participación de los jóvenes a través de ayudas de estudio. Estas acciones formativas contarán con formación específica de la materia (250 horas) y formación en emprendimiento (50 horas) y estarán dotadas de ayudas al estudio, cuya finalidad es incentivar y promover la participación de los jóvenes en las mismas.

La Orden que se presenta tiene por objeto aprobar las bases reguladoras y la convocatoria para el procedimiento de selección de jóvenes que realicen alguna de las acciones formativas y de fomento del emprendimiento del proyecto “JUVENTUR – Un reto para la Región de Murcia”, que cuenta con una dotación de 24.210 euros para financiar las ayudas vinculadas a las acciones formativas.

3. MOTIVACIÓN Y ANÁLISIS JURÍDICO

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 10, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la competencia exclusiva en política juvenil, conforme a lo





establecido en el artículo 48 de la Constitución Española. Esto significó un importante paso inicial para la promoción de las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural de la Región de Murcia.

Actualmente, la Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia, establece el marco de actuación de las políticas para la juventud de las Administraciones Públicas de la Región de Murcia, determinando una ordenación de los servicios y actividades promovidas y organizadas por personas físicas y jurídicas, públicas y privadas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que tengan por destinataria a la población joven, con el fin de obtener un efectivo desarrollo y protección de sus derechos, promover la igualdad de oportunidades, la formación y cualificación, así como impulsar su participación libre y eficaz en el desarrollo político, social, económico y cultural de la Región de Murcia y generar las condiciones que posibiliten su emancipación.

El Decreto del Presidente nº 3/2022, de 8 de febrero, de reorganización de la Administración Regional, atribuyó en el artículo 4, las competencias de propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de juventud a la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes.

El Decreto 13/2022, de 10 de febrero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes, establece, en el artículo 9, que la Dirección General de Juventud asume las competencias asignadas al Departamento en materia de juventud, así como la promoción, impulso y desarrollo de las actuaciones dirigidas a los jóvenes en los ámbitos establecidos en la Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia.

En virtud de lo establecido en la letra d) del apartado 2 del artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la





Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, corresponde a los consejeros “La potestad reglamentaria, en los términos previstos en la Ley del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia”.

La orden consta de un preámbulo y se estructura en 21 artículos.

Se ha omitido el trámite de consulta pública, previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, al no conllevar el proyecto de disposición impacto significativo en la actividad económica, obligaciones relevantes a los destinatarios o regular aspectos parciales de una materia.

La Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia en el artículo 53.3, apartados a) y b) hace constar la necesidad de realizar un trámite de audiencia. Así pues, según lo establecido en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procederá al trámite de audiencia mediante la publicación del texto, durante un período de quince días, en la página web del Portal de la Transparencia, a través del siguiente enlace: <http://transparencia.carm.es/web/transparencia/anuncios-informacion-publica>.

De igual forma, se han mantenido contactos con los ayuntamientos de las dos zonas de influencia del proyecto para mejorar la eficacia de la iniciativa y recoger las opiniones de aquellas entidades que se ven afectadas con el desarrollo de este proyecto normativo.

En aplicación de lo previsto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se justifica la adecuación de la presente norma a los principios de buena regulación:

- Principios de necesidad y eficacia: es necesario establecer las bases y la convocatoria para la concesión de ayudas para el estudio en régimen de concurrencia competitiva.





- Principio de proporcionalidad: la presente orden contiene la regulación imprescindible para la selección de los beneficiarios en el proyecto Juventur_Un Reto para la Región de Murcia.
- Principio de seguridad jurídica: la incorporación de las bases y la convocatoria para de la ayuda genera un marco normativo claro, predecible, estable y de certidumbre para la participación de los beneficiarios en la convocatoria.
- Principio de transparencia: el presente procedimiento se incluirá en la Guía de Procedimientos y Servicios de la Administración Pública de la Región de Murcia, por lo que el acceso al mismo será sencillo y universal. Además, se pondrá a disposición de la ciudadanía en la página web de la Comunidad Autónoma, en el portal <https://www.mundojoven.org> y se dará difusión a través de la Red de Informadores Juveniles.
- Principio de eficacia: se han evitado cargas innecesarias y accesorias, pues no se crean nuevos órganos administrativos ni supone un incremento de las cargas administrativas para los ciudadanos al presentar una declaración responsable como medio para realizar la baremación y prelación de las solicitudes, evitando la presentación de documentos originales hasta que se seleccione a los beneficiarios.

4. INFORME DE CARGAS ADMINISTRATIVAS

De acuerdo a la Resolución de 13 de febrero de 2015, de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dispone la publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia” del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 6 de febrero de 2015, por el que aprueba la Guía Metodológica para la elaboración de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo, la presente orden carece de cargas administrativa al tratarse de una participación no obligatoria de personas físicas que no implica conservar documentación.





Al margen de esta situación, se prevé una participación de en torno a cien solicitantes, de los cuales, aproximadamente la mitad, presentaría la solicitud online y la otra mitad lo haría de forma presencial, por lo que siguiendo el Método Simplificado del Modelo de Costes Estándar, se desprende el coste estimado reflejado en la siguiente tabla:

Cargas administrativas	Estimación participantes	Coste unitario €	Total
Presentar una solicitud presencialmente	50	80	4000 €
Presentar una solicitud electrónica	50	5	250 €
Total	100		4250 €

5. INFORME DE IMPACTO PRESUPUESTARIO

Estas ayudas para el estudio tienen asignada una dotación de 24.210 euros en el ejercicio 2022 para financiar un máximo de 30 becas de formación. Está financiada por la aplicación presupuestaria 19.02.00.323A.226.06, código de proyecto 48180 "Cursos de Formación y Emprendimiento". Los fondos provendrán del Fondo Social Europeo (ayudas EMP-POEJ), actuando como organismo intermedio la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, siendo el porcentaje de aportación de fondos europeos del 91,89% y el porcentaje del 8,11% restante tendrá la consideración de fondos propios afectados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Al margen de lo regulado en esta orden, el proyecto Juventur_Un reto en la Región de Murcia tiene unos costes asociados que ascienden a un total de 259.560,00 €. De los cuales, la ayuda FSE asciende a la cantidad de 238.509,68 € y la aportación del Gobierno de la Región de Murcia será de 21.050,32 €, desglosados de la siguiente forma





CURSO	COSTE EJECUCIÓN FORMACIÓN	COSTE DIETA	TOTAL	
1	52.785,00 €	12.105,00 €	64.890,00 €	
2	52.785,00 €	12.105,00 €	64.890,00 €	
3	52.785,00 €	12.105,00 €	64.890,00 €	
4	52.785,00 €	12.105,00 €	64.890,00 €	
	211.140,00	48.420,00	259.560 €	FSE 238.509,68 € CARM 21.050,32 €

6. INFORME DE IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO

El género no es relevante para el desarrollo y aplicación de la norma propuesta porque no tiene efectos directos ni indirectos sobre las personas físicas ni sobre la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres; por tanto se considera que el impacto por razón de género es nulo o neutro.

Por otra parte, en cuanto a la redacción, se utiliza en todo el texto la disposición terminología de género neutro, realizando un esfuerzo en mantener la neutralidad, salvo en aquellos casos en que por evitar redundancias o una redacción demasiado farragosa se ha optado por el masculino genérico.

La orden establece que la selección se realizará respetando el principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, el principio de igualdad de oportunidades y no discriminación, y el principio de accesibilidad, previstos en los Reglamentos (UE) 1303/2013 y 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.5 del Real Decreto 1234/2018, de 5 de octubre del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, y en la instrucción décima de la Resolución de 26 de agosto de 2019, de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, del Ministerio de Política Territorial y Función Pública.





7. INFORME DE IMPACTO POR RAZÓN DE ORIENTACIÓN SEXUAL, IDENTIDAD O EXPRESIÓN DE GÉNERO

El desarrollo y aplicación de la disposición que se tramita no afecta, en modo alguno, a los derechos y a la igualdad social de las personas objeto de protección de la Ley 8/2016, de 27 de mayo, de igualdad social de lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales, y de políticas públicas contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

8. IMPACTO EN LA INFANCIA, ADOLESCENCIA Y EN LA FAMILIA

El desarrollo y aplicación de la disposición que se tramita no afecta, en modo alguno, a los derechos y a la igualdad social de las personas objeto de protección de la Ley 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil y la Ley 40/2003, de 1 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

Por todo lo anterior se concluye que el impacto por razón en la infancia, adolescencia y en la familia es nulo o neutro.

9. VIGENCIA

La entrada vigor de la orden se producirá el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La Técnico Superior.- Nuria Abadía Sánchez.

La Jefa de Servicio de Planificación y Programa.- Inmaculada Ramírez Santigosa.

El Director General de Juventud. José Manuel López Martínez

(Documento firmado electrónicamente. Fecha y CSV al margen)

